

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 24 de Febrero de 1897.)

Seccion segunda.

Ministerio de la Gobernacion.

REALES ÓRDENES.

El creciente desarrollo que ha adquirido la epidemia de peste bubónica ó levantina en Bombay y otros puntos de la India inglesa hace temer su importacion á Europa por las frecuentes relaciones mercantiles que existen con distintos puertos de China, Japon, Egipto y Arabia, y obligan al Gobierno á adoptar precauciones que pongan á salvo de tan terri-

ble epidemia los sagrados intereses de la salud pública; y como quiera que en los expresados puntos no tienen una legislacion sanitaria de criterio tan restrictivo cual el que inspira la nuestra, y conforme con lo preceptuado en el art. 36 de la vigente ley de Sanidad, y con el informe del Real Consejo del ramo;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer sean sometidas á tres días de observacion, como minimum, ó los que correspondan, en los términos que previene la Real orden de 10 de Septiembre de 1892, las procedencias de los puertos de China, Japon, Egipto y Arabia, sea cual fuere la fecha de salida, que lleguen á nuestros puertos después de la publicacion de esta Real orden.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1897.—*Cos-Gayon*.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Delegados del Gobierno en Mahon y Las Palmas.

Con motivo del desarrollo de la peste levantina en Bombay, cuyo punto fué declarado sucio por Real orden de 12 de Octubre último (*Gaceta* del 13), y en vista del progreso que hace dicha epidemia en la India inglesa, y al objeto de impedir su importacion á España, toda vez que en los puertos índicos del Golfo pérsico no se adoptan las debidas precauciones sanitarias:

Visto el art. 36 de la vigente ley de Sanidad y las reglas 1.^a, 2.^a y 8.^a de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892, y de conformidad con el dictamen del Real Consejo de Sanidad;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer sean sometidas á tres días de observacion, como minimum, ó los que correspondan, en los términos que previene la Real orden de 10 de Septiembre de 1892, las procedencias de los puertos índicos del Golfo pérsico, sea cual fuere la fecha de salida, y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicacion de esta Real orden.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1897.—*Cos. Gayon*.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Delegados del Gobierno en Mahón y Las Palmas.

Ilmo. Sr.: La existencia de la peste levantina en Bombay ha obligado á este Ministerio á aumentar las precauciones sanitarias con el objeto de impedir la importacion á nuestro país de tan terrible enfermedad, y como estas medidas exigen en primer término para su cumplimiento la asidua asistencia á sus respectivas Direcciones del personal de Sanidad marítima;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, de acuerdo con el dictamen del Real Consejo de Sanidad, que el personal del expresado Cuerpo ocupe inmediatamente sus puestos, cubriéndose con urgencia las vacantes que en él existan hasta completar las plantillas.

De Real orden lo digo á V. I. para su co-

nocimiento y oportunos fines. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1897.—*Cos. Gayon*.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Fijo, como es su deber, el Gobierno de S. M. en la necesidad de adoptar todas aquellas medidas que sin menoscabo de los intereses llamado á proteger aconseje la prudencia en bien de la salud pública, ante el peligro más ó menos inmediato que ofrece hoy el desarrollo de la peste levantina en la India inglesa y especialmente en Bombay, declarado puerto sucio por Real orden de 12 de Octubre último, y teniendo en cuenta el mayor peligro que bajo este respecto ofrecen determinadas mercancías que por su índole contumaz resistan más que otras á la desinfeccion de que hubieran podido ser objeto antes de su llegada á nuestras costas y fronteras; de acuerdo con el dictamen del Real Consejo de Sanidad, y vista la Real orden de 25 de Agosto de 1892;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se prohíba la entrada en España por puertos y fronteras de trapos, telas usadas, colchones, cueros al pelo, plumas, pelo de animales, cuernos y cascos con ó sin adherencias carnosas, lana, seda, lino, cáñamo, yute, agave, placas de algodón, papel usado y materias textiles que no tengan preparacion de origen de fábrica que garanticen su incontumacia; frutas y legumbres verdes que se produzcan á raíz del suelo ó se eleven poco de su nivel; tubérculos que procedan de países invadidos por la peste bubónica ó de aquellos que infundan sospechas de ser contagiados por la proximidad ó relaciones que los una con el lugar infestado ó no se preserven debidamente.

Las mercancías cuya importacion se prohíbe en esta Real orden se reexportarán por los interesados, y en caso de abandono de ellas serán destruidas por el fuego, según previene la mencionada Real orden de 25 de Agosto de 1892.

El ganado caballar, mular, asnal y demás animales de pelo, lana ó cerda de las precitadas procedencias, se someterá á los diez días de observacion que determinan las Reales órdenes de 31 de Diciembre de 1887 y 6 de Septiembre de 1888.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1897.—*Cos-Gayon*.—Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias.

(*Gaceta del 20 de Febrero de 1897.*)

Seccion cuarta.

Núm. 513.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

4.ª Seccion.

VETERINARIA MILITAR.

Convocatoria á oposiciones para declarar derecho á ingreso en el Cuerpo de Veterinaria Militar, en plazas de Veterinarios terceros del mencionado Cuerpo.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre por la Reina Regente del Reino, en Real orden de 17 del actual, se convoca, mediante el presente edicto, á oposiciones públicas para declarar derecho á ingreso en el Cuerpo de referencia, en plazas de Veterinarios terceros del citado Cuerpo.

En su consecuencia, queda abierta la firma para estas oposiciones en la cuarta Seccion de este Ministerio, á las horas de oficina, desde el día de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid y Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, hasta el 28 de Junio.

Los requisitos necesarios para la admision á la firma, el número y calidad de los ejercicios, la forma en que éstos se verificarán, así como todo lo demás que pueda interesar á los aspirantes, consta en las bases y programa aprobados por Real orden de primero de Agosto último, y publicados en la *Coleccion Legislativa del Ejército*, número doscientos cuarenta y tres, y *Gaceta Oficial de Madrid*, correspondiente al día 26 de Septiembre de 1895.

Finalmente, se advierte á todos los firmantes á estas oposiciones, que el primer ejercicio, al cual deberán concurrir todos ellos, se efectuará en la Escuela especial de Veterinaria de esta Corte el día dos de Julio próximo y hora que el Tribunal censor designe en las tablas de anuncios oficiales de dicha Escuela

con la necesaria anticipacion, para que los aspirantes tengan del hecho el debido conocimiento.

Madrid 19 de Febrero de 1897.—El General Jefe de la Seccion,

NUM. 516.

Administracion de Hacienda de la provincia de Valladolid.

CONSUMOS.

CIRCULAR.

La recaudacion del impuesto de Consumos por la importancia de los recursos que proporciona al Tesoro y por la responsabilidad que contraen los Alcaldes y Concejales, sinó lo promueven en tiempo oportuno y verifican los pagos dentro de los plazos reglamentarios, debe ser objeto de preferente atencion por parte de los Ayuntamientos, y desplegar los mayores esfuerzos de inteligencia y celo para evitar los retrasos en la cobranza y el perjuicio que sufrirían los intereses municipales y los suyos propios, si por apatía ó negligencia inexcusable dieran lugar á que se les exigiese responsabilidad personal sobre sus bienes particulares; y en tal virtud, cumpliendo lo prescrito en el artículo 314 del nuevo Reglamento del impuesto de 30 de Agosto último, requiero á los Ayuntamientos de esta provincia para que satisfagan la cuarta parte del cupo correspondiente al tercer trimestre, bajo prevencion de que si no lo verifican dentro del indicado período trimestral, ó no exponen consideraciones atendibles, serán declarados responsables personalmente los Concejales, de los descubiertos, y perseguidos por la vía de apremio.

Valladolid 12 de Febrero de 1897.—El Administrador de Hacienda, *Amalio G. Montero*.

Núm. 511.

Ayuntamiento constitucional de Valbuena de Duero.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este distrito, correspondientes á los ejercicios de 1894 á 1895 y 1895 á 1896, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con el fin de que puedan ser examinadas por

cuantas personas lo soliciten, y exponer por escrito las observaciones que crean conducentes.

Valbuena de Duero 20 de Febrero de 1897.
—El Alcalde, Prisco Pinilla.—El Secretario, Fulgencio Zumel.

NUM. 519.

Ayuntamiento constitucional de Tudela de Duero.

Terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, colonia, pecuaria y urbana de este distrito municipal, que han de servir de base para la formación de los Repartimientos del próximo año económico de 1897 á 1898, se hallan expuestos al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes comprendidos en ellos puedan hacer las reclamaciones de agravios que crean pertinentes á su derecho, pues pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Tudela de Duero 22 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Miguel Ibañez.

NÚM. 484.

DISTRITO MUNICIPAL DE COGECES DE ISCAR.

Lista definitiva de los individuos de este Ayuntamiento y un número cuádruplo de contribuyentes vecinos del mismo que tienen derecho á elegir compromisario para Senadores con arreglo al artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales.

- D. Sandalio Blanco Arnanz
Ricardo García Quiza
Leon Villafruela Sanz
Bernabé Sastre Arévalo
Silvestre Sanz y Sanz
Cayetano Cisneros Bermejo

Mayores contribuyentes.

- D. Antonio Sacristan Hernandez
Celestino Sanz Martin
Juan Herrero Ribe
Isidoro Diaz Sanz
José Blanco Rico
Victorio Herrero Pinilla
Mariano Cubero Martin
Plácido García Quiza
Pedro Sanz García
Valentin Mayo García

- D. Pedro Martin Gonzalez
Toribio Santos Serantes
Gerónimo Mayo García
Luciano Cisneros Sanz
Pedro García Villarreal
Zacarias Sanz Mota
Inocencio Villafruela Gil
Antolin Sanz y Sanz
Luis Cisneros Cuadrado
Victorino Cisneros Martin
Juan Alcalde Sanz
Domingo Ruiz Burgueño
Agapito Herrero Ribe
Alejandro Arévalo Martin

La lista á que se refiere la presente ha estado expuesta al público hasta el día veinte de Enero último, sin que contra ella se haya producido reclamacion alguna, habiendo sido aprobada definitivamente por este Ayuntamiento.

Cogeces de Iscar 16 de Febrero de 1897.
—El Alcalde, Sandalio Blanco.—El Secretario, Demetrio Sanz.

NÚM. 485.

Ayuntamiento constitucional de Becilla de Valderaduey.

El Ayuntamiento que presido en conformidad á lo prevenido en el art. 25 y siguientes de la ley de 8 de Febrero de 1877, procedió á su debido tiempo á formar la lista de los treinta y seis vecinos con casa abierta que por pagar mayor cuota de contribucion tienen derecho en union de los Concejales á tomar parte en la eleccion de Compromisarios, cuya lista expuesta al público hasta el día 20 de Enero último, como no se presentase contra ella reclamacion alguna, en sesion del 22 del mismo acordó declararla definitivamente ultimada é inscritos en la misma los señores siguientes:

Debe constar este Ayuntamiento de nueve individuos y lo constituyen en la actualidad los siguientes:

Individuos del Ayuntamiento.

- D. Agustin del Agua del Agua
Juan Santamaría Azcona
Manuel Gonzalez Triana
Gerónimo Laiz del Agua
Hilarion Burgos Valbuena
Rogelio del Agua Castañeda
Pantaleon Triana Navarro
Andrés Castañeda Ferreras

Mayores contribuyentes.

- D. Eudocio Castañeda Valbuena
Manuel Castañeda Escudero
Gaspar Castañeda Cembranos

D. Anastasio Perez Valbuena
 César Castañeda Valbuena
 Octavio Delgado Cembranos
 Julian Valbuena de Prado
 Blás Valbuena Delgado
 Cayetano Castañeda Valbuena
 Ulpiano Calderon Cembranos
 Domingo Diez Ramos
 Sindético del Agua Diez
 Andrés Castañeda Calderon
 Deogracias Calderon Miguez
 Pedro Madrigal Perron
 Rafael Calvo Melgar
 Triunfo del Agua Calderon
 Pablo Peña Gonzalez
 Cipriano Castañeda Cembranos
 Antonio Castañeda Valbuena
 Nicasio Jular de la Peña
 Lucas de la Peña Pardo
 Juan Castañeda Pascual
 Nicasio Peña Jular
 Venancio Villagrà Madrigal
 Basilio del Agua Miguez
 Santos Villagrà Madrigal
 Santos Herrero Alvarez
 Venancio Peña Castañeda
 Manuel Castañeda Pascual
 Estanislao Castañeda Santa María
 Francisco Cuñado Fernandez
 Manuel Valbuena Calderon
 Manuel Fierro Villagrà
 Isidro Castañeda Castañeda
 Pedro Jular de la Peña

Es copia exacta de la lista original que archivada queda en la Secretaría municipal á la que en caso necesario me remito. Y para que sea inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia autorizo la presente en Becilla de Valderaduey á diez y seis de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—El Alcalde, Agustin del Agua.—P. S. O., El Secretario, Gerónimo del Agua.

Núm. 486.

**Ayuntamiento constitucional de
 Mucientes.**

Año de 1897.

Lista definitiva de los señores de que se compone este Ayuntamiento y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes que segun lo dispuesto en la ley electoral de 8 de Febrero de 1877, tienen á derecho votar para compromisarios en la eleccion de Senadores.

Señores Concejales.

D. Eusebio Zalama Fernandez
 Liborio Sarabia Bastardo
 Valentin Robles Rodriguez

D. Nicolás Paunero Vaca
 Juan Zalama Paunero
 Francisco Herrera Olmedo
 Pablo Moral Cabeza
 Inocencio Santillana Rodriguez

Mayores contribuyentes.

D. Estanislao José de Salcedo Escudero
 José Sanchez Sarabia
 Gregorio Centeno Sarabia
 Esteban Valverde Bastardo
 Antonio Valentin Barrigon
 Juan Vaca Santarén
 Valentin Barrigon Barrigon
 Baldomero Barrigon Barrigon
 Francisco Barrigon Vaca
 Victoriano Barrigon Santillana
 Pedro Centeno Ruiz
 Matías Escudero Eseribano
 Roman Olmedo Bastardo
 Vicente Sarabia Illera
 Epifanio Gonzalez Zalama
 Pablo Herrera Barrigon
 Manuel Zalama Santarén
 Manuel Herrera Olmedo
 Baldomero Valentin Cernuda
 Eugenio Herrera Barrigon
 Lorenzo Escudero Vaca
 Baltasar Valverde Bastardo
 Calixto Escudero Zalama
 Leandro Centeno Vaca
 Pascual Garcia Briso
 José Vallejo Barrigon
 Ildefonso Alonso Pinacho
 Mariano Valverde Bastardo
 Santos Gonzalez Castaño
 Vicente Herrera Barrigon
 Prudencio Cabeza Zalama
 Melquiades Paunero Bastardo
 Francisco Peña Garcia
 Marcos Olmedo Robles
 Claudio Centeno Sarabia
 Braulio Pinacho Zalama

La precedente lista es copia exacta de su original y aprobada por el Ayuntamiento.

Mucientes 18 de Febrero de 1897.—El Secretario, Bibiano Cabeza.—V.º B.º El Alcalde, Eusebio Zalama.

Núm. 487.

**Ayuntamiento constitucional de
 Velascálvaro.**

Año de 1897.

Lista de los electores que forman este Ayuntamiento en cumplimiento del art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuá-

druplo de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad, y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas tienen con aquellos derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores.

Señores Concejales del Ayuntamiento.

- D. Mateo Gutierrez Marcos
Pedro Lopez Barrios
Sebastian Gutierrez Marcos
Nicolás Diez Huete
Vicente Gutierrez Gil
Leon Saez Saez

Mayores contribuyentes.

- D. Rafael Gutierrez Marcos
Hilario Diez Gonzalez
Francisco Saez Saez
Basilio Toledano
Juan Saez Medina
Valentin Saez Saez
Casimiro Ramos Gutierrez
Juan Ramos Gutierrez
Gregorio Flores Gonzalez
Eugenio Hurtado Nieto
Eulogio Lopez Illera
Romualdo Marcos Gonzalez
Nicolás Martin Villaescusa
Cipriano Martin Herrero
Antolin Chico Rodriguez
Domingo Gutierrez Diez
Joaquin Iglesias Franco
Mariano Garcia Herrero
Mariano Martin Herrero
Braulio Martin Herrero
Rogelio de la Mota Hernandez
Eusebio Fraile Gonzalez
Bartolomé Gomez del Bosque
Alejo Garcia Villanueva

La presente lista ha estado expuesta al público en los sitios de costumbre de esta localidad desde el día primero de Enero hasta el 31 del mismo, sin que se haya presentado reclamacion alguna, habiendo el Ayuntamiento acordado su aprobacion en cumplimiento de la ley.

Velascálvaro 19 de Febrero de 1897.—El Secretario, Leoncio Pinilla.—El Alcalde P. O., Leoncio Pinilla.

NUM. 488.

Ayuntamiento constitucional de Cabezón.

Lista definitiva de los individuos de este Ayuntamiento y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes vecinos del mismo que tienen derecho á elegir compromisarios para Senadores, con arreglo al art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales.

- D. Antonio de la Red Amo
Benito Gonzalez Malfaz
Modesto del Val Malfaz
Santiago Revilla Estébanez
Gordiano Ara de la Red
Gabriel Ortega Bernal
Ildefonso Ara de la Red
Ezequiel del Val Velazquez
Rafael Villaverde del Barrio

Mayores contribuyentes.

- D. Juan Escribano Lara
Liborio Fraile Gallego
Paulo Santos Gonzalez
Basilio Gonzalez Lopez
Elviro Francés García
Mariano Sanz Nieto
Victor Garrido Matallana
Baltasar de la Red Amo
Julian Garrido Perez
Julian Juarez Villanueva
Tomás Perez Alonso
Ignacio Villaverde del Barrio
Pablo Fernandez Alonso
Juan Baltulle Celada
Facundo Blanco Gonzalez
Ramon Garrido Perez
Lorenzo Parrado García
Julian Nieto Estébanez
Pedro Merino Gonzalez
Miguel Garrido Perez
Rufino Carrasco Martin
Alejandro Ara de la Red
Roman Rodriguez Calzada
Tomás Franco Gonzalez
Sotero Sanz Aragon
Luis Pagola Malfaz
Angel Gonzalez Matallana
Roman Alonso Delgado
Eusebio Zalama Rivas
José Gonzalez Aguilar
Saturnino Gonzalez Sanz
Ramon Gonzalez Lopez
Julian Garcia Carrasco
Mariano Perez Gonzalez
Tomás Ortega Sanchez
Tomás Blanco Valdespino

Es copia del original que permaneció expuesto al público durante los veinte primeros días del mes de Enero último. Y para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en concepto de definitiva, libro la presente en Cabezón á quince de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—Pedro Martin, Secretario.—V.º B.º El Alcalde, Antonio de la Red.

NUM. 489.

Ayuntamiento constitucional de Tordehumos.*Eleccion de compromisarios.*

Lista de los señores que componen la Corporacion municipal de esta villa y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho á votar compromisario para la eleccion de Senadores, formada por el Ayuntamiento el día 1.º de Enero último y expuesta al público, la cual ha sido declarada definitiva en sesion del día 27 de dicho mes.

Señores de Ayuntamiento.

- D. Ricardo Cebrian Moreno
 José Paredes Maseda
 Julian Olea de Prado
 Nicolás Valverde Fernandez
 Amadeo Collazos Aparicio
 Justo Martinez Diez
 Francisco Belmonte Represa
 Sinforoso Valdivieso Lopez
 Francisco Grande Peña

Contribuyentes.

- D. Faustino Martin Pesquera
 Luis Valverde Moncada
 Modesto Belmonte Cabezudo
 Mariano Revuelta Hernandez
 Bernardo Alonso Lopez
 Eduardo Izquierdo Mateo
 Leocadio Yañez Olea
 Meliton Izquierdo Mateo
 Pascual Allen Moran
 Benigno Perez Grande
 Julian Belmonte Represa
 José Belmonte Garrote
 Ignacio Paniagua Belmonte
 Marcelino Carton Revuelta
 Agustin Carton Revuelta
 Eugenio Lobato Legido
 Pablo Collazos Aparicio
 Luis Busnadiago Reguera
 Ezequiel Valverde Fernandez
 Esteban Bravo Garcia
 Daniel Paniagua Belmonte
 Lino Castillo Belmonte
 Juan Carton Revuelta
 Mariano Carton Carro
 Joaquin Lobon Olea
 Juan Carton Fernandez
 José Aragon Perez
 Cleto Muñoz Lobato
 Félix Peña Izquierdo
 Manuel Cea Grande
 Pedro Valdivieso Vallecillo

- D. Eduardo Belmonte Represa
 Marcos Dominguez Rodriguez
 Rafael Martinez Diez
 Florentino Yañez Olea
 Pedro Carton Fernandez

Tordehumos 16 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Ricardo Cebrian.—Valerio Fernandez, Secretario.

Seccion quinta.

NUM. 514.

Don Vicente Tur Ribas, primer Teniente del Batallon Cazadores de Valladolid núm. 21, y Juez instructor del expediente incoado contra el soldado destinado á dicho Cuerpo, D. Martin Rodriguez Alonso.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado destinado á este Batallon, voluntario que fué desde 10 de Enero de 1894 hasta fin de Febrero de 1895, del sexto Batallon Voluntarios Cazadores de la Habana, don Martin Rodriguez Alonso, hijo de D. Eugenio y de D.^a Fermina, natural de Medina del Campo, provincia de Valladolid, Capitanía General de Castilla la Vieja; avecindado en la Ciudad de la Habana, dedicado al comercio, de veinte años de edad, soltero y de un metro seiscientos milímetros de estatura cuando se filió, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicacion de esta requisitoria en la *Gaceta* de la Habana y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Valladolid, comparezca en este Juzgado Militar, sito en la calle de Santuario núm. 31 de la villa de Regla (Habana), á mi disposicion; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que en justicia haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y que en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Regla 11 de Enero de 1897.—El Juez instructor, Vicente Tur.

Juzgado Municipal del Distrito de la Audiencia.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena del mes de Febrero de 1897.

DÍAS	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.	NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						Total de muertos.	TOTAL de ambas clases.
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
11	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	1	"	1	1	2
12	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
13	"	2	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
14	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
15	1	2	3	1	"	1	4	"	"	"	"	"	"	"	4
16	1	"	1	2	"	2	3	"	"	"	"	"	"	"	3
17	2	1	3	"	1	1	4	"	"	"	"	"	"	"	4
18	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
19	2	2	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	4
20	2	2	4	2	1	3	7	"	"	"	"	"	"	"	7
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Total	10	12	22	5	2	7	29	"	"	"	1	"	1	1	30

Valladolid 21 de Febrero de 1897.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Gabino Gordaliza*.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena del mes de Febrero de 1897, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS								TOTAL general
	VARONES.				HEMBRA J.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	"	1	"	1	"	2	"	(1) 3	4
12	2	1	"	3	3	"	"	3	6
13	2	1	"	3	"	1	"	1	4
14	"	"	"	"	"	"	"	"	"
15	2	"	"	2	1	"	1	2	4
16	2	2	1	5	"	"	"	"	5
17	"	"	1	1	1	"	1	2	3
18	1	"	"	1	1	"	1	2	3
19	"	"	"	"	"	"	"	"	"
20	"	"	1	1	"	1	"	1	2
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Total.....	9	5	3	17	6	4	3	14	31

(1) En este día aparece la inscripción de una hembra de estado ignorado.

Valladolid 21 de Febrero de 1897.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Gabino Gordaliza*.